

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 035-2024

FECHA 11 5 MAR 2024

"Por medio de la cual se asigna un (1) subsidio complementario de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asigna un (1) subsidio complementario de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibidem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro



Continuación la Resolución: *"Por medio de la cual se asigna un (1) subsidio complementario de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*

del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – *"Mi Casa Ya"*, y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA *"MI CASA YA"*, por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – *"Mi Casa Ya"*, también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"*. En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa *"Mi Casa Ya"*, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – *"Mi Casa Ya"*, condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que en aras de aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la presente oferta, este Establecimiento, a través de documentos de fecha 26 y 28 de diciembre de 2023, autorizó dos (2) nuevas transferencias de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA *"MI CASA YA"*, la primera por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SESIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.686.240,58), recursos comprometidos a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 1 de diciembre de 2023; y la segunda por MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATRO CUARENTA Y SIETE MESES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.518.209.447,57), por concepto de capitalización de los

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asigna un (1) subsidio complementario de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

rendimientos financieros generados a corte 13 de diciembre de 2023 a la cuenta de ahorro No. 256125394 del Banco de Occidente, la cual hará parte de los activos del FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA.

Que de conformidad con la establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: **a)** pobreza extrema; **b)** víctimas del conflicto armado; **c)** damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y **d)** Demanda libre.

Que con fundamento en la información entregada por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA**, a través del Memorando No. 037 del 27 de febrero de 2024, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, mediante la resolución que será relacionada a continuación, asignó un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", al siguiente hogar residente en el Distrito de Cartagena de Indias:

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV	Entidad Financiera
1	0002 del 2/02/2024	1440755	1047369192	MARCEVIS SOLEY	ROJAS MASSIRIS	\$39.000.000	BANCOLOMBIA

Que en ese mismo sentido, y luego de consultar los datos del hogar en mención en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquel pertenece, la Oficina Asesora de Planeación, a través del Memorando No. 037 del 27 de febrero de 2024, informó que dicho grupo familiar cumple con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, concretamente al grupo poblacional de demanda libre.

Que, igualmente, por parte de la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA**, mediante el referido Memorando, se certificó que el hogar relacionado en precedencia cumple con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor del hogar que resultó beneficiado con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asigna un (1) subsidio complementario de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimer de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por **FONVIVIENDA** en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en el presente acto administrativo cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiario del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de la referida subvención.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR un (1) subsidio distrital complementario de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", al hogar que se relaciona a continuación:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
1	1440755	1047369192	MARCEVIS SOLEY	ROJAS MASSIRIS	\$13.000.000	GUANABARA CONDOMINIO

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asigna un (1) subsidio complementario de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total del subsidio distrital complementario de vivienda asignado al hogar relacionado en precedencia, equivale a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, monto que será asumido con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", al hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" al hogar beneficiario relacionado en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Si el hogar beneficiario del subsidio distrital complementario de vivienda relacionado en el artículo primero de la presente resolución, incumple las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución al hogar beneficiario relacionado en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado del hogar aquí favorecido, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación del subsidio distrital complementario de vivienda al hogar relacionado en el artículo primero, en

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asigna un (1) subsidio complementario de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**". para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 15 MAR 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(110)

GISEELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: María Margarita Blanco Caro - Abogada Asesora Externa
Aprobó: Jairo Andrés Beleño Bellón - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiera

MEMORANDO No. 037

Oficina Asesora de Planeación

PARA: YERLY ALVAREZ JAVES - Jefa Oficina Asesora Jurídica
DE: VERONICA GARCIA NIEVES - Jefe Oficina Asesora de Planeación
ASUNTO: REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PONTECIAL BENEFICIARIO
FECHA: martes 27 de febrero de 2024

Cordial saludo,

La señora MARCEVIS SOLEY ROJAS MASSIRIS identificada con cedula de ciudadanía 1.047.369.192, es beneficiaria del programa MI CASA YA, mediante resolución 2-2024 expedida el 02-02-2024, la cual se aplica al proceso de compra de un apartamento en el proyecto **GUANABARA CONDOMINIO**; adicionalmente se encuentra en estado POR ASIGNAR subsidio complementario de Corvivienda y en ese sentido, desde la Oficina Asesora de Planeación se procedió a verificar los requisitos exigidos mediante resolución a No. 1001 del 14 de Julio de 2023, modificada mediante la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023. Observando que la solicitante cumple a cabalidad con lo exigido esto es:

- Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%.
- Certificado laboral donde especifique salario devengado, números de teléfono o celular y correo electrónico de contacto.
- Últimas 2 colillas de pago.
- Certificado de vecindad vigente, donde especifique residencia en Cartagena (Mayor a 6 años)
- Certificado de afiliación a Sisbén IV de Cartagena de Indias.

Los requisitos antes mencionados fueron verificados por los asesores externos José Vicente Guzmán y Yanelis Díaz, como parte del equipo de apoyo a la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda en el marco del programa nacional de Mi Casa Ya.

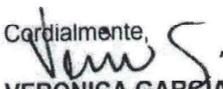
Adicionalmente se advierte que, la potencial beneficiaria pertenece al grupo poblacional de "clase trabajadora" pues ostenta una calificación de B5 en el SISBEN IV.

Es importante mencionar que el Subsidio Distrital Complementario se tasa para la vigencia 2024 en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00), esto de acuerdo al aumento del salario mínimo.

En ese sentido le agradezco continuar con el proceso de elaboración de la resolución de asignación del subsidio.

Ante cualquier inquietud, la Oficina Asesora de Planeación está presta a colaborarles.

Cordialmente,


VERONICA GARCIA NIEVES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Equipo de Oferta de Subsidio Complementario – Asesores Externos OPLAN

12 de Febrero - 2024

Cordial Saludo.

Rad - 0541

Corvivienda DOCUMENTO RECIBIDO PARA SU ESTUDIO NO APLICA ACEPTACION				
DIA	MES	ANO	HORA	FOLIOS
12	02	2024	3:51	05
RECIBIDO: <i>[Firma]</i>				

Señores Corvivienda.

anexo los siguientes documentos para continuar con el proceso de solicitud del Subsidio Complementario, el cual habra solicitado el dia 22 de enero del 2024 donde solicite se hiciera efectivo. ya que me encuentro proxima a firmar escrituras.

Quedo atenta a cualquier informacion

Correo: Solymar2040@hotmail.com

TEL: 3204867158

Documentos Anexados:

Fotocopia de la Cedula

Certificado Laboral

2 Desprendibles de pago

Firma: *[Firma]*

1047369192.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.369.192

ROJAS MASSIRIS

APELLIDOS

MARCEVIS SOLEY

NOMBRES

Marcevis Rojas M

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1985

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

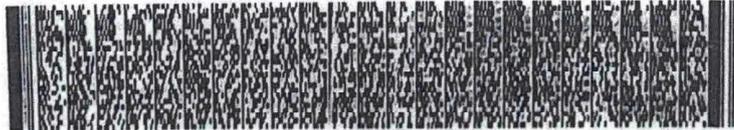
A+
G.S. RH

F
SEXO

19-FEB-2004 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00533378-F-1047369192-20131233

0036418917A 2

39237695

MILITAR ALMIRANTE COLON

Número

Recibo de Pago

Nov 30/2022x NOV xX

Recibo No. 107

Básico Neto

1,109,333.00

Nombre y Dirección del Empleado
ROJAS MASSIRIS MARCEVIS SOLEY
CANPESTRE MZ 33 LT 10

Centro de Costo

Identificación

22
PRIMARIA VISTA HERMINDA

Cargo : DOCENTE BTO V.H PRIMARIA

Concepto	Descripción del Concepto	Cant	Vr Devengos	Vr Deduciones	Acumulado
DV01	SUELDO BASICO	30.00	1,109,333.00	44,373.00	
DV03	SUBSIDIO DE TRANSPORTE		93,737.00	44,373.00	
DX02	AFORTE SALUD			280,000.00	
DX03	DESCUENTO FONDO DE PENSION			368,746.00	
DX19	VARIOS				
	Totales		1,203,070.00		
	Neto a Pagar		834,324.00		

SOM: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS

Firma del Empleado

1043369192

\$1,203,070.00



ASOCIACIÓN COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLÓN
NIT. 806007709-9

“Educar la Voluntad y Formar la Personalidad”
Personería Jurídica N.º 1911 De noviembre 19 De 1995
De La Gobernación Del Departamento De Bolívar



EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLÓN
EXPRESA EL FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA
LABORAL

HACE CONSTAR

Que revisado los archivos y documentos que reposan en esta institución, se pudo constatar que la Asociación Colegio Militar Almirante Colón, celebró el Contrato laboral con:

1. DATOS PERSONALES DEL EMPLEADO COMO AQUÍ SE DETALLA.

Apellidos y Nombres	ROJAS MASSIRIS MARCEVIS SOLEY		
Tipo de Documento	C. C.	N.º 1.047.369.192	Expedida en: CARTAGENA

2. TIPO DE CONTRATACIÓN.

Tipo de vinculación: CONTRATO POR TIEMPO LABOR

Cargo: DOCENTE DE BASICA SECUNDARIA – AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUA CASTELLANA.

3. HISTORIA LABORAL.

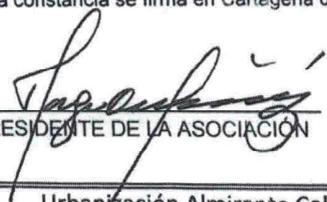
FECHA INIC. LAB	HASTA	PERIODOS LABORADOS DIARIAS	N.º HORAS LABORADAS SEMANALES	TOTAL, DIAS LABORADOS
Jul. 15/2013	Nov. 30/2013	5 HORAS	25 HORAS	57
Feb. 03/2014	Jun. 20/2014	5 HORAS	25 HORAS	57
Jul. 14/2014	Nov. 20/2014	5 HORAS	25 HORAS	52
Feb. 04/2015	Jun. 20/2015	5 HORAS	25 HORAS	57
Jul. 13/2015	Nov. 20/2015	5 HORAS	25 HORAS	53
Feb. 04/2016	Jun. 16/2016	5 HORAS	25 HORAS	55
Jul. 11/2016	Nov. 20/2016	5 HORAS	25 HORAS	54
Feb. 17/2017	Nov. 30/2017	5 HORAS	25 HORAS	118
Feb. 06/2018	Nov. 30/2018	5 HORAS	25 HORAS	123
Feb. 04/2019	Nov. 30/2019	5 HORAS	25 HORAS	124
Feb. 04/2020	Nov. 30/2020	5 HORAS	25 HORAS	124
Feb. 03/2021	Nov. 30/2021	5 HORAS	25 HORAS	124
Feb. 03/2022	Nov. 12/2022	5 HORAS	25 HORAS	117
Feb. 08/2023	Nov. 20/2023	5 HORAS	25 HORAS	118

4. Que el valor del contrato ascendió a la suma de \$ 15.696.956.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C), los cuales se cancelan en cuotas mensuales de \$ 1.664. 000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C), correspondientes a los salarios mensuales para el pago de los servicios prestados.

El empleado declara haber recibido satisfactoriamente el salario devengado por periodos iguales, por el tiempo comprendido para el cual fue contratado por un valor \$ 1.664. 000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C), por el total de periodos laborados en el mes.

Por lo tanto, yo: ROJAS MASSIRIS MARCEVIS SOLEY, identificado(a) con C.C. N.º 1.047.369.192 de CARTAGENA, hago constar que la Asociación Colegio Militar Almirante Colón, se encuentra a paz y salvo con mi persona hasta la fecha.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 31 días de ENERO del año 2024.


PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Urbanización Almirante Colón Manzana Y Lote 1 2^{da} Etapa Tel.:3330333543(2)

ALMIRANTE COLON

N 6 m i n a

Recibo de Pago

Oct 30/2020x OCT #

Recibo No. 114

Nombre y Dirección del Empleado

ROYAS MASSIRIS MARCEVIS SOLEY

CAMPESTRE PZ 33 LT 10

Centro de Costo

22

PRIMARIA VISTA HERMOSA

Identificación Básico Neto

1047369192 1,664,000.00

Cargo : DOCENTE BTD V.H PRIMARIA

Concepto	Descripción del Concepto	Cant	Vr Devengos	Vr Descuentos	Acumulado
DV01	SUELDO BASICO	30.00	1,664,000.00		
DV03	SUBSIDIO DE TRANSPORTE		140,606.00		
DX02	AFORTE SALUD			66,560.00	
DX03	DESCUENTO FONDO DE PENSION			280,000.00	
DX19	VARIOS			413,120.00	
	Totales		1,804,606.00		
	Neto a Pagar		1,391,486.00		

SOM:

UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PES-

Arcevis
Firma del Empleado

1047369192

1,275,780

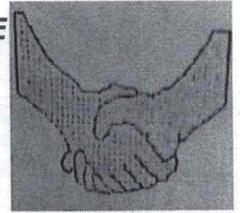


JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN EL CAMPESTRE

Personería Jurídica N° 759 De Marzo de 1986

NIT: 800021009-8

Registro Único Comunal (RUC) 5 – 500 -19183



CONSTANCIA DE VECINDAD No. 231

Que la señora : **MARCEVIS SOLEY ROJAS MASSIRIS** , identificada con cédula de ciudadanía N°**1.047.369.192** de **Cartagena de Indias, Bolívar**, Reside en la Urbanización El Campestre Mz 33, lote 10, Etapa 3, localidad 3, industrial y de la bahía , desde hace 4 años ,Lo anterior de conformidad con la documentación presentada ante la secretaria de esta Junta de Acción Comunal.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para tramite de subsidio de vivienda (22) días del mes Febrero de 2024.

FERNANDO FERRARI FLOREZ

PRESIDENTE JAC URB EL CAMPESTRE

Proyectó: Marta Lucia Peñaloza Ruiz

**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE
RESULTADOS**

**Urbanización el Campestre 4ª
etapa manzana 40 lote 20**

**Cel. 3243854663, 3136399795,
3024537292**

e-mail jac.renovacion.campestre@gmail.com

por favor contestar al correo o a los teléfonos indicados